

Referencia:	2019/00034144D
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.

De una parte, Don Blas Acosta Cabrera, Presidente del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, asistido de la Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos-Vicesecretaria, Doña María Mercedes Contreras Fernández, que da fe del acto.

Y de otra, Don Isabel María Rojas Rodríguez, con DNI nº 43260097H, en nombre y representación de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, domicilio en San Bartolomé, Lanzarote, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Sr. Notario Don José Luis Angulo Martín, el día 14 de junio 1991, n.º de protocolo 1528.

Ostenta dicha representación en virtud de la escritura autorizada por el Sr. Notario Don José Antonio Riera Álvarez, el día 10 de diciembre de 1996, n.º de protocolo 2722.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. Expediente de contratación

Mediante resolución del órgano de contratación de fecha 24.10.2019 se aprobó el expediente de contratación consistente en la prestación del servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, se autorizó el gasto, se aprobó el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 b) 1º de la LCSP.

II. Adjudicación del contrato

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación adjudicó el contrato conforme al acuerdo de fecha 31.10.2019, que dice,

.....”

SEGUNDO.- Autorizar a la Tesorería del Cabildo a retener la cantidad de 4.542,72 euros, que se corresponde con el 5% del precio del contrato, excluido el IGIC, a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, para la constitución de la garantía definitiva, de conformidad con la cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Adjudicar a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, el contrato de servicios denominado “CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme al artículo 168 b) 1º de la LCSP, por un precio de 96.759,97 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.905,54 euros.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, el gasto del contrato de 96.759,97 euros, incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.905,54 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 30 9200A 22701.

QUINTO.- Requerir a la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SEXTO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

SÉPTIMO.- Designar a Don Francisco J. Torres Sánchez, Jefe del servicio de seguridad y emergencias, como responsable del contrato.
.....”

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicio, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- La empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., con CIF B35279744, se compromete a ejecutar el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, al pliego de prescripciones técnicas particulares, y a la oferta del adjudicatario, que figuran en el expediente, documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna.

En caso de existir contradicciones en los citados documentos contractuales, el orden de jerarquía para su aplicación será el establecido en el párrafo anterior.

SEGUNDA.- El precio del contrato asciende a la cantidad de noventa y seis mil setecientos cincuenta y nueve euros con noventa y siete céntimos (96.759,97€), incluido el 6,5% de IGIC, que asciende la cantidad de 5.905,54 euros.

En este precio se entienden comprendidos todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

TERCERA.- La empresa oferta 151 horas anuales a libre disposición en cualquier tipo de hora.

CUARTA.- El régimen de pagos al contratista, se efectuará de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

De acuerdo con lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares en este contrato no habrá revisión de precios.

QUINTA.- El contrato tiene una duración desde las 00 horas del día 01.11.2019 hasta las 24 horas del día 14.01.2020, sin posibilidad de prórroga.

SEXTA.- El contratista se somete expresamente al pliego de cláusulas administrativas particulares y al de prescripciones técnicas particulares del servicio, a la Ley de Contratos del Sector Público, así como por al Real Decreto 817/2009, 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a la jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las cuestiones litigiosas.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato.